



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CIRCULAR CONJUNTA N°. **012** 24 AGO 2026

Para: ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PROFESIONALES ENCARGADOS DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ALCALDÍAS LOCALES.

De: GUSTAVO ALBERTO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO
Directora General
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC

Asunto: DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA 2023–2034, EN LO RELACIONADO CON LA LÍNEA DE FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL.

I. OBJETIVO

Brindar orientaciones a las Alcaldías Locales para la implementación de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa de los medios comunitarios y alternativos del Distrito Capital 2023–2034, en lo relacionado con los procesos de fortalecimiento, divulgación institucional, articulación territorial y acceso a fuentes de financiación de los medios de comunicación comunitaria y alternativa, en el marco de la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Local 2025–2028.

Lo anterior se realiza en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, particularmente con las disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los medios de comunicación

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

comunitaria y alternativa como actores de la cultura, la participación, la convivencia, la paz, la difusión de identidades territoriales y la comunicación pública de interés ciudadano.

II. ALCANCE DE LA CIRCULAR

La presente circular tiene carácter orientador y busca unificar criterios institucionales para que las Alcaldías Locales, en el marco de sus competencias, incorporen criterios técnicos, jurídicos y presupuestales adecuados en los procesos asociados al fortalecimiento de medios de comunicación comunitaria y alternativa.

Estas directrices no sustituyen las competencias legales, presupuestales, contractuales o técnicas de las Alcaldías Locales, de los Fondos de Desarrollo Local, del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, de la Secretaría Distrital de Gobierno, de la Secretaría Distrital de Planeación, ni de las demás entidades distritales que intervienen en la planeación, formulación, viabilización, contratación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión local.

Tampoco constituyen autorización automática de gasto, asignación directa de recursos, habilitación contractual ni reconocimiento de derechos preferentes a favor de medios, organizaciones, colectivos o instancias de participación. La destinación de recursos deberá sujetarse, en todos los casos, a las normas presupuestales, contractuales, de planeación, participación, transparencia, selección objetiva y a los criterios de viabilidad, elegibilidad y enfoques de política pública aplicables.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La libertad de expresión, opinión, información y comunicación constituye un presupuesto esencial del Estado Social de Derecho, de la democracia participativa y de la construcción de ciudadanía. En el orden constitucional colombiano, el artículo 20 de la Constitución Política garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, informar y recibir información veraz e imparcial, y fundar medios masivos de comunicación.

A su vez, los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia reconocen la importancia de la libertad de expresión y del derecho a buscar, recibir y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

difundir informaciones e ideas. En esa línea, el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado mediante la Ley 74 de 1968, y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada mediante la Ley 16 de 1972, constituyen referentes normativos relevantes para comprender el valor democrático de la comunicación pública, comunitaria y alternativa.

En el ámbito distrital, la Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa de los medios comunitarios y alternativos del Distrito Capital 2023–2034 reconoce a los medios de comunicación comunitaria y alternativa como actores estratégicos para el fortalecimiento de la participación ciudadana, el ejercicio del derecho a la comunicación, la construcción de agendas públicas territoriales, la circulación de información de interés comunitario y el fortalecimiento de procesos organizativos en Bogotá. El Decreto Distrital 642 de 2025 contiene disposiciones sectoriales relacionadas con esta política pública y con su articulación institucional en el Sector Gobierno.

El Acuerdo Distrital 878 de 2023, define el marco para la elaboración e implementación de los Planes de Desarrollo Local (PDL), resalta el carácter participativo, estratégico y territorial de dichos instrumentos. Así Mismo, señala que los PDL deben derivarse de las problemáticas y necesidades identificadas en los Encuentros Ciudadanos, mientras que el artículo 58 exige a la Secretaría Distrital de Planeación garantizar insumos técnicos, indicadores y herramientas metodológicas que reconozcan las dinámicas propias de cada localidad. Por su parte, el artículo 65 regula la estructura de los Bancos de Iniciativas y de Proyectos, donde se inscriben y priorizan las propuestas que podrán ser financiadas con recursos del Fondo de Desarrollo Local.

A nivel programático, el artículo 117 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027 ‘Bogotá Camina Segura’*”, reafirma el compromiso, de disponer que los medios de comunicación comunitaria y alternativa, sean parte de las expresiones artísticas y culturales, y contribuyan en la cadena de valor de la cultura en actividades de investigación, creación, promoción, circulación y difusión, así como en la socialización de identidades territoriales, la construcción de paz y la convivencia. Para tal fin, se crearán redes de comunicación y cultura en las localidades y en los sectores culturales. Igualmente, el artículo señala que se impulsará el fortalecimiento de una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la ciudadanía y con participación

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

efectiva, promoviendo procesos de formación, promoción y acceso a fuentes de financiación para medios de comunicación comunitaria y alternativa.

Asimismo, el artículo 249 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, con el fin de garantizar la Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa de los medios comunitarios y alternativos del Distrito Capital, dispone que las entidades del orden central y descentralizado del Distrito Capital deben incorporar en sus estrategias de comunicación integral y en sus planes de divulgación públicos y campañas institucionales de interés y contenido social hasta el 10% del presupuesto que tenga cada entidad destinado para tal fin, para ser difundidos a través de los medios de comunicación comunitaria y alternativa, de igual manera, podrá cada entidad determinar el porcentaje que se aplicará como una medida de discriminación positiva y acción afirmativa hacia los medios de comunicación comunitaria y alternativa y de acuerdo con el parágrafo, del referido artículo, los Fondos de Desarrollo Local podrán exceder dicho porcentaje.

En este sentido, si bien el artículo 249 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece un techo de destinación presupuestal de hasta un diez por ciento (10%), porcentaje que pueden exceder los Fondos de Desarrollo Local en garantía del principio de eficacia y como medida de acción afirmativa, para esto las Alcaldías Locales deberán establecer en sus instrumentos de planeación un porcentaje de ejecución real, material y progresivo. La no destinación de recursos (0%) o fijar un porcentaje inferior al 10%, deberá estar estrictamente motivada y justificada técnica y presupuestalmente por el ordenador del gasto, demostrando que no se afecta la finalidad de la Política Pública.

Aunado a esto, la Circular CONFIS 004 de 2024 establece que, como regla general, el concepto de gasto "medios comunitarios y alternativos" no hace parte del componente de Presupuestos Participativos, salvo en localidades específicas (Usaquén, Santa Fe, Usme, Fontibón, Engativá, Suba y La Candelaria), en donde el anexo técnico habilita expresamente dicho concepto bajo condiciones de viabilidad, elegibilidad y coherencia territorial. En consecuencia, los medios que pretendan acceder a este tipo de recursos deben demostrar incidencia local, trayectoria verificable, pertinencia temática y articulación con las prioridades ciudadanas consignadas en el Banco de Iniciativas.

Es importante precisar que, si bien la Circular CONFIS 004 de 2024 delimita de manera expresa la inclusión del concepto de gasto "medios comunitarios y alternativos" dentro del componente de presupuestos participativos únicamente para las localidades

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

señaladas, esto no constituye una restricción absoluta ni exime a las demás localidades de implementar la Política Pública de Comunicación Comunitaria. Por consiguiente, las localidades no habilitadas con dicho componente deberán, en ejercicio de su autonomía administrativa y siempre que se garantice el cumplimiento de los criterios de planeación, pertinencia y coherencia con las necesidades territoriales, revisar sus presupuestos y asignar los recursos necesarios a través de los demás componentes y líneas de inversión local vigentes. Lo anterior, con el fin de garantizar la equidad material, el fomento de los medios de comunicación comunitaria y alternativa en todo el Distrito, y la coherencia con las necesidades de sus territorios.

IV. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024–2027

La implementación local de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023–2034 debe armonizarse con el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, en cuanto este instrumento reconoce a los medios de comunicación comunitaria y alternativa como actores relevantes para la participación ciudadana, la circulación de información pública, la construcción de identidades territoriales, la convivencia, la cultura democrática y la relación entre la institucionalidad y las comunidades.

En este marco, resulta necesario distinguir dos dimensiones complementarias previstas en el Plan Distrital de Desarrollo. La primera corresponde al fortalecimiento de los medios de comunicación comunitaria y alternativa, asociada al artículo 117 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, disposición que reconoce su papel dentro de la cadena de valor de la cultura y su contribución a actividades de investigación, creación, producción, promoción, circulación, difusión, socialización de identidades territoriales, construcción de paz y convivencia. Desde esta perspectiva, el Plan contempla acciones orientadas a promover procesos de formación, promoción y acceso a fuentes de financiación que provean las diferentes entidades de la Administración Distrital y Local, en concordancia con la política pública vigente y con las dinámicas propias de cada territorio.

Esta **primera dimensión** debe entenderse como una línea de fortalecimiento institucional y territorial, dirigida a mejorar las capacidades organizativas, técnicas, comunicativas, administrativas, digitales y de gestión de los medios de comunicación comunitaria y alternativa. En consecuencia, las Alcaldías Locales, en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y las demás entidades

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

competentes, podrán estructurar iniciativas que contribuyan a la cualificación de estos medios, a su sostenibilidad, a la consolidación de redes locales de comunicación, a la formación de sus integrantes y al acceso a oportunidades de financiación o apoyo institucional, siempre que dichas actuaciones se encuentren debidamente previstas en los instrumentos de planeación local, cuenten con viabilidad técnica y presupuestal, y observen los criterios de elegibilidad, transparencia, igualdad y pertinencia territorial.

La **segunda dimensión** corresponde a la divulgación de información pública, campañas institucionales y estrategias de comunicación integral, prevista en el artículo 249 del Acuerdo Distrital 927 de 2024. Esta disposición establece que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital incorporarán en sus estrategias de comunicación integral, planes de divulgación pública y campañas institucionales de interés y contenido social, hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto destinado para tal fin, para ser difundido a través de medios de comunicación comunitaria y alternativa. En este caso, la finalidad no es únicamente fortalecer capacidades internas de los medios, sino garantizar que la información pública de interés ciudadano circule por canales territoriales, comunitarios y alternativos, ampliando el alcance de los mensajes institucionales y reconociendo el papel de estos medios en la comunicación con las comunidades.

En desarrollo de esta segunda dimensión, cada entidad determinará el porcentaje aplicable dentro del límite previsto por el Plan Distrital de Desarrollo, como una medida de discriminación positiva y acción afirmativa en favor de los medios de comunicación comunitaria y alternativa. En el caso de los Fondos de Desarrollo Local, la aplicación de esta regla deberá realizarse conforme a su autonomía presupuestal, disponibilidad de recursos, necesidades de divulgación institucional, pertinencia territorial y criterios técnicos que soporten la inclusión de estos medios en las campañas, planes o estrategias de comunicación. Lo anterior implica que la incorporación de medios de comunicación comunitaria y alternativa en la divulgación pública debe ser planeada, justificada y articulada con las metas locales, evitando que se entienda como una asignación automática o directa de recursos sin el cumplimiento de los requisitos jurídicos, presupuestales y contractuales correspondientes.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

V. POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA 2023–2034

La Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023–2034 constituye el marco de orientación institucional para fortalecer a los medios de comunicación comunitaria y alternativa en Bogotá, en atención a su papel en la garantía del derecho a la comunicación, la participación ciudadana, el pluralismo informativo, la construcción de lo público y la visibilización de las realidades territoriales.

En ese contexto, los medios de comunicación comunitaria y alternativa deben entenderse como actores que contribuyen a la circulación de información de interés público, a la apropiación ciudadana de los asuntos locales, al fortalecimiento de procesos organizativos, a la promoción de identidades barriales y territoriales, y a la construcción de confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad. Su fortalecimiento debe realizarse de manera respetuosa de su autonomía, pluralidad, independencia editorial y diversidad organizativa.

La implementación de la política pública exige articulación entre las entidades distritales y locales, especialmente entre la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, las Alcaldías Locales, los Fondos de Desarrollo Local y las demás entidades con competencias relacionadas con comunicación pública, participación ciudadana, cultura, convivencia, planeación y desarrollo territorial.

En particular, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC cumple un rol relevante en la caracterización, registro en el Directorio Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa, fortalecimiento y acompañamiento de los medios de comunicación comunitaria y alternativos, así como en la expedición de certificaciones asociadas al Directorio Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa, de conformidad con sus procedimientos internos y con los criterios técnicos aplicables. Por consiguiente, las Alcaldías Locales deberán tener en cuenta los lineamientos, certificaciones, caracterizaciones y orientaciones que expida dicha entidad en el marco de sus competencias.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

VI. LINEAMIENTOS SOBRE FORTALECIMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA

En desarrollo del artículo 117 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023–2034, las Alcaldías Locales podrán formular y ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento de los medios de comunicación comunitaria y alternativa, entendidos como actores estratégicos para la participación ciudadana, la circulación de información pública, la construcción de agendas territoriales, la promoción de identidades locales, la convivencia y la cultura democrática.

El fortalecimiento debe comprenderse como un proceso integral dirigido a cualificar las capacidades de los medios de comunicación comunitaria y alternativa, y no como una simple asignación de recursos. En ese sentido, podrá incluir acciones de formación, asistencia técnica, acompañamiento organizativo, fortalecimiento administrativo, cualificación en producción de contenidos, apropiación de herramientas digitales, gestión financiera, sostenibilidad, participación en redes locales de comunicación, mejoramiento de capacidades técnicas y promoción de buenas prácticas comunicativas.

Estas acciones deberán guardar coherencia con los Planes de Desarrollo Local, la territorialización de los recursos públicos de los Fondos de Desarrollo Local, los diagnósticos territoriales, las necesidades identificadas por la ciudadanía, los criterios de viabilidad y elegibilidad del Sector Gobierno y los lineamientos técnicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC. En consecuencia, las Alcaldías Locales deberán verificar que las iniciativas de fortalecimiento respondan a una necesidad pública debidamente identificada, cuenten con soporte técnico y presupuestal, y estén orientadas a generar capacidades sostenibles en los medios y procesos comunicativos del territorio.

Para la estructuración de proyectos de fortalecimiento, deberá tenerse en cuenta el Directorio Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa administrado por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, así como los procesos de registro, caracterización, certificación y acompañamiento que dicha entidad desarrolla en el marco de sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el documento de elegibilidad y viabilidad del Sector Gobierno para el concepto de Fortalecimiento a medios de comunicación comunitaria y alternativa. Lo anterior permite contar con información institucional sobre la existencia, trayectoria, acción territorial y vigencia de los medios de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

comunicación comunitaria y alternativa, sin que ello releve a las Alcaldías Locales de verificar, en cada caso, los requisitos jurídicos, técnicos, presupuestales y contractuales que resulten aplicables.

Las acciones de fortalecimiento podrán articularse con las Mesas o Instancias Locales de Comunicación Comunitaria, Consejos Locales o demás instancias de participación relacionadas con la materia, en tanto espacios de diálogo, identificación de necesidades, construcción de recomendaciones y articulación territorial. Sin embargo, la participación en dichas instancias no constituye por sí sola un derecho automático a recibir recursos, ser contratado o resultar beneficiario de un proyecto de inversión local, de igual forma, se entenderá que cualquier medio alternativo y/o comunitario puede ser beneficiario de estos recursos públicos aun cuando no pertenezca a estas instancias de participación, pues toda decisión deberá sujetarse a criterios objetivos, verificables, transparentes y compatibles con los principios de igualdad, planeación, concurrencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos y de prohibición de doble inversión y/o asignación de recurso público.

Las Alcaldías Locales deberán estructurar sus actuaciones con claridad sobre el objeto, alcance, población beneficiaria, productos esperados, obligaciones, mecanismos de seguimiento, indicadores de cumplimiento y resultados verificables, garantizando que los recursos se destinen a finalidades públicas asociadas al fortalecimiento de capacidades y no a beneficios particulares carentes de soporte técnico o jurídico.

Finalmente, el fortalecimiento de los medios de comunicación comunitaria y alternativa deberá desarrollarse con respeto por su autonomía, pluralismo, independencia editorial y diversidad organizativa. La intervención institucional debe orientarse a ampliar capacidades, promover acceso a oportunidades, cualificar procesos comunicativos y fortalecer la relación entre ciudadanía e institucionalidad, sin afectar la naturaleza comunitaria, alternativa, territorial y participativa de estos medios.

VII. LINEAMIENTOS SOBRE DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL

En aplicación del artículo 249 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, las entidades del orden central y descentralizado del Distrito Capital deberán incorporar en sus estrategias de comunicación integral, planes de divulgación pública y campañas institucionales de interés y contenido social, hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto destinado para

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

tal fin, para que dicha información sea difundida a través de medios de comunicación comunitarios y alternativos. Esta disposición constituye una medida de acción afirmativa y discriminación positiva orientada a reconocer el papel de estos medios en la circulación de información pública, el fortalecimiento de la comunicación territorial y la garantía de una mayor pluralidad en los canales de divulgación institucional.

Para efectos de su aplicación en el ámbito local, los Fondos de Desarrollo Local podrán incorporar a los medios de comunicación comunitaria y alternativa en sus estrategias de divulgación institucional, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, las necesidades de comunicación pública de cada localidad, las metas del respectivo Plan de Desarrollo Local y los criterios técnicos definidos para cada campaña, plan o estrategia. Cuando se trate de recursos destinados a divulgación institucional, deberá existir una relación clara entre el objeto de la contratación o vinculación del medio, el contenido que se pretende divulgar, el público objetivo, la pertinencia territorial y el impacto esperado en la ciudadanía.

La divulgación institucional a través de comunicación comunitaria y alternativa deberá orientarse por intermedio de las oficinas de comunicación y prensa de las Alcaldías Locales, para difundir información pública de interés ciudadano, campañas institucionales, convocatorias, programas, proyectos, servicios, trámites, acciones de cultura ciudadana, participación, convivencia, seguridad, ambiente, inclusión, prevención, pedagogía institucional y demás asuntos que resulten relevantes para la comunidad local. En consecuencia, la participación de estos medios debe responder a una necesidad pública de comunicación y no a una asignación discrecional de recursos.

Las Alcaldías Locales deberán procurar que la selección o vinculación de medios de comunicación comunitaria y alternativa para estrategias de divulgación se realice con criterios objetivos, verificables y previamente definidos, tales como incidencia territorial, trayectoria, cobertura, periodicidad, público objetivo, capacidad de difusión, pertinencia temática, experiencia en comunicación comunitaria, cumplimiento de requisitos jurídicos y contractuales, y correspondencia con el contenido de la campaña o estrategia institucional. Estos criterios deberán aplicarse de manera transparente, plural y no discriminatoria, evitando prácticas que limiten injustificadamente la participación de medios que puedan cumplir la finalidad pública de divulgación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En todo caso, la incorporación de estas medidas de comunicación comunitaria y alternativa en planes de divulgación pública no exonera a las Alcaldías Locales del cumplimiento de las reglas presupuestales, contractuales y de planeación aplicables. Por tanto, deberán adelantarse los estudios previos, análisis de necesidad, estudios de sector cuando correspondan, definición de productos, obligaciones específicas, indicadores de cumplimiento, mecanismos de verificación, disponibilidad presupuestal y demás requisitos exigidos por el régimen contractual correspondiente.

Los Fondos de Desarrollo Local podrán superar el porcentaje señalado en el artículo 249 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, en los términos previstos en el párrafo de dicha disposición, siempre que exista una justificación técnica, presupuestal y territorial que soporte dicha decisión. En estos casos, la Alcaldía Local deberá dejar constancia de las razones que justifican la mayor destinación, la relación con las necesidades de comunicación de la localidad, la coherencia con el Plan de Desarrollo Local y los mecanismos de seguimiento que permitan verificar la adecuada ejecución de los recursos.

Finalmente, las Alcaldías Locales deberán procurar que las campañas de divulgación institucional desarrolladas para la comunicación comunitaria y alternativa tengan enfoque territorial, diferencial y poblacional, así como, criterios de igualdad, pluralidad y transparencia, promoviendo condiciones equitativas, de manera que la información pública llegue efectivamente a comunidades, barrios, sectores sociales y grupos poblacionales que puedan requerir canales de comunicación cercanos, accesibles y pertinentes. La finalidad de esta línea es fortalecer la comunicación pública local, ampliar el acceso ciudadano a la información institucional y reconocer el valor de los medios de comunicación comunitaria y alternativa como aliados estratégicos para la circulación de mensajes de interés público.

VIII. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MESAS LOCALES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA

Las Instancias o Mesas Locales de Comunicación Comunitaria constituyen espacios de diálogo, articulación, deliberación y construcción colectiva entre la ciudadanía, los medios de comunicación comunitaria y alternativa y la institucionalidad distrital y local. Su finalidad principal es contribuir a la identificación de necesidades territoriales, promover

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

recomendaciones para la implementación de la política pública, fortalecer la interlocución entre actores locales y aportar insumos para la planeación participativa.

En ese sentido, las Alcaldías Locales podrán tener en cuenta los aportes, diagnósticos, recomendaciones y propuestas que surjan de dichas instancias, especialmente cuando estas contribuyan a identificar problemáticas, oportunidades de fortalecimiento, necesidades de divulgación institucional o estrategias de comunicación pública con enfoque territorial. Sin embargo, dichos insumos deberán ser valorados dentro del marco de los procedimientos ordinarios de planeación, formulación, viabilización, contratación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión local.

La participación de un medio, colectivo, proceso comunicativo u organización en una Mesa Local, Consejo Local o Instancia de participación no constituye, por sí sola, un requisito habilitante, un criterio excluyente, ni un derecho automático o preferente para acceder a recursos públicos, contratar con la Administración Local o ser beneficiario de proyectos de fortalecimiento. La asignación de recursos, vinculación contractual o priorización de iniciativas deberá sujetarse, en todos los casos, a criterios objetivos, de territorialización de la inversión y gasto público, verificables y previamente definidos, de conformidad con los principios de igualdad, transparencia, eficiencia, publicidad, planeación, concurrencia, selección objetiva y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, así como en la prohibición de doble inversión y/o asignación de recursos públicos.

Así mismo, las Alcaldías Locales deberán evitar que las instancias de participación sean entendidas como espacios de distribución directa de recursos o de definición individual de beneficiarios. Su función debe orientarse a la deliberación pública, la construcción colectiva de diagnósticos, la identificación de necesidades y la generación de recomendaciones, sin desplazar las competencias de las autoridades locales responsables de la estructuración técnica, jurídica, presupuestal y contractual de los proyectos.

En consecuencia, los espacios de participación deberán contribuir a mejorar la calidad de las decisiones públicas, pero no sustituyen los criterios de viabilidad y elegibilidad, la disponibilidad presupuestal, los procedimientos de contratación ni los controles propios de la gestión pública. La Administración Local deberá conservar la trazabilidad de las decisiones adoptadas, indicando de qué manera los insumos ciudadanos fueron

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

valorados y cómo se incorporaron, cuando resulte procedente, en los instrumentos de planeación y ejecución local.

IX. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

La implementación de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023–2034, requiere una actuación coordinada entre las entidades distritales y locales que, desde sus competencias, concurren en el fortalecimiento de los medios de *comunicación comunitaria y alternativa*, la *divulgación de información pública*, la promoción de la participación ciudadana y la consolidación de procesos de comunicación territorial.

En ese marco, las Alcaldías Locales deberán articular sus acciones con la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, la Oficina de Comunicaciones, la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades del nivel central o descentralizado que, según la naturaleza del proyecto, campaña o estrategia, puedan aportar lineamientos técnicos, información, acompañamiento, validación o insumos institucionales.

Por su parte, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC cumple un rol técnico relevante en materia de registro, caracterización, acompañamiento y fortalecimiento de los medios de comunicación comunitaria y alternativa, así como en la administración del Directorio Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa y en la expedición de las certificaciones que correspondan, conforme a sus procedimientos internos. Por tanto, las Alcaldías Locales deberán consultar y aplicar los lineamientos emitidos por dicha entidad cuando formulen o ejecuten proyectos de fortalecimiento dirigidos a estos medios.

A su vez, la Secretaría Distrital de Gobierno, en el marco de sus competencias de orientación, coordinación y acompañamiento a las Alcaldías Locales, y como entidad cabeza del Sector Gobierno, podrá promover criterios comunes para la implementación territorial de la política pública, sin sustituir las competencias propias de los Fondos de Desarrollo Local ni las responsabilidades técnicas, jurídicas, presupuestales y contractuales de cada Alcaldía Local. Esta articulación deberá orientarse a fortalecer la coherencia institucional, prevenir duplicidades, mejorar la trazabilidad de las acciones y garantizar que los recursos se ejecuten de manera transparente y con impacto territorial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por su parte, la Oficina de Comunicaciones de las Alcaldías Locales, podrán asesorar y orientar, dentro del marco de sus competencias, la armonización de las estrategias de divulgación institucional, campañas públicas y contenidos de interés social que involucren los medios de comunicación comunitaria y alternativa, con el fin de asegurar que los mensajes institucionales mantengan coherencia, oportunidad, pertinencia y correspondencia con las necesidades de información de la ciudadanía.

Las Alcaldías Locales deberán propender por que la articulación con entidades distritales y locales se traduzca en acciones concretas, verificables y útiles para los territorios, tales como formación, orientación técnica, identificación de medios caracterizados, difusión de campañas institucionales, fortalecimiento de redes locales, generación de espacios de diálogo y seguimiento a resultados. De esta manera, la implementación de la política pública podrá avanzar de manera ordenada, coordinada y coherente con las necesidades de cada localidad, y de este modo cumplir con lo reglamentado en el Acuerdo Distrital 927 de 2024, *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito 'Bogotá Camina Segura'".*

X. DISPOSICIONES FINALES

La implementación de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023–2034 en el ámbito local deberá desarrollarse con enfoque territorial, participativo, pluralista, transparente y respetuoso de la autonomía de los medios de comunicación comunitaria y alternativa, de conformidad con las disposiciones del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", los Planes de Desarrollo Local vigentes, los criterios de viabilidad y elegibilidad del Sector Gobierno, los instrumentos de planeación territorial y las orientaciones técnicas expedidas por las entidades competentes.

Las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local deberán garantizar que las acciones de fortalecimiento y divulgación institucional a través de medios de comunicación comunitaria y alternativa se encuentren debidamente justificadas, soportadas y documentadas, con el fin de asegurar la trazabilidad de las decisiones, la adecuada ejecución de los recursos públicos, la verificación de los productos o resultados esperados y el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, igualdad, publicidad, responsabilidad, pluralismo y eficiencia administrativa.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La pertenencia o participación de un medio comunitario o alternativo en Mesas Locales, Consejos Locales, instancias de participación, directorios o procesos de caracterización no constituye, por sí sola, un derecho automático a la asignación de recursos, contratación, financiación o priorización. En todos los casos, las actuaciones deberán sujetarse a los requisitos jurídicos, técnicos, presupuestales y contractuales aplicables, así como a los criterios objetivos definidos para cada proyecto, convocatoria, estrategia de divulgación o proceso de fortalecimiento.

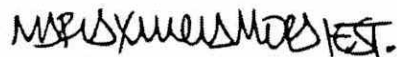
La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación y deberá ser tenida en cuenta en las fases de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Locales, así como en los procesos de estructuración de proyectos de inversión local y estrategias de comunicación institucional que involucren los medios de comunicación comunitaria y alternativa.

Finalmente, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC publicará la presente circular en su página web www.participacionbogota.gov.co, y la Secretaría Distrital de Gobierno realizará su publicación en la página web www.gobiernobogota.gov.co, para conocimiento y consulta de las entidades y demás interesados.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno



MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO

Directora General

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC

Proyectó: Mayra Alejandra Galindo - Subdirección de Fortalecimiento en la Organización Social IDPAC
Mauricio Prieto - Subdirección de Fortalecimiento en la Organización Social IDPAC

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Andrés Duarte – Subdirección de Fortalecimiento en la Organización Social IDPAC
Juana María Caycedo López - Contratista Subsecretaría de Gestión Local – SDG
Karen Salazar - Contratista Subsecretaría de Gestión Local -SDG
Jorge David Garavito Chica -Equipo Jurídico Subsecretaría de Gestión Local SDG

Revisó: Adriana Medina Meneses – Abogada Oficina Jurídica IDPAC
Luisa Fernanda Achagua Mulford – Asesora Dirección General IDPAC
Yanneth Katherine Hernández Infante – Equipo Jurídico Subsecretaría de Gestión Local SDG
Andrés Cárdenas – Asesor Jurídico Subsecretaría de Gestión Local SDG
Laura Catalina Giraldo Pedraza – Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones – SDG
Andrea Zharay Orejarena– Directora Jurídica (e) - SDG

Aprobó: Luisa Fernanda Achagua Mulford – Jefe Oficina Jurídica (E) IDPAC
Juan Carlos Sánchez – Subdirector de Fortalecimiento de la Organización Social – IDPAC
Juan Camilo Castellanos – Gerente de Instancias y Mecanismos de Participación - IDPAC
Laura Catalina Giraldo Pedraza – Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones – SDG
Eduardo Andrés Garzón Torres – Subsecretario de Gestión Local – SDG

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

